

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Es política del Condado de Racine – Departamento de Servicio Humanos cumplir con la política y los estándares de igualdad de oportunidades del Departamento de Niños y Familias de Wisconsin, el Departamento de Servicios de Salud y el Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral y todos los estatutos y reglamentos estatales y federales aplicables relacionados con la no discriminación en el empleo y la prestación de servicios.

EMPLEO¹

Ninguna persona que de otro modo está calificada será excluida del empleo, se le negarán los beneficios del empleo o estará sujeta a discriminación en el empleo de ninguna manera por motivos de edad (mayor de 40), raza, religión, color, sexo, origen nacional o ascendencia, discapacidad o asociación con una persona con una discapacidad, antecedentes de arresto, registro de condena, orientación sexual, estado civil, embarazo o parto, participación militar, pruebas genéticas, sometimiento a pruebas de honestidad o uso o no de productos legales fuera de las instalaciones del empleador durante horas inhábiles. Los empleados no pueden ser [acosados en el lugar de trabajo](#) a base de su condición protegida [ni sufrir represalias por presentar una queja, por ayudar con una queja o por oponerse a la discriminación en el lugar de trabajo.](#)

Se espera que todos los empleados apoyen las metas y actividades programáticas relacionadas con la no discriminación en el empleo.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ningún solicitante calificado para el servicio o participante del programa será excluido de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeto a discriminación de ninguna manera por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, religión, creencias políticas o discapacidad. Ningún empleado u otra persona deberá intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona calificada con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio asegurado bajo una de las leyes de derechos civiles aplicables, o porque haya presentado una queja, testificado, asistido, o participó de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia bajo una de las leyes de derechos civiles aplicables. El acceso al programa para personas con discapacidades está cubierto por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus enmiendas. Las creencias o afiliaciones políticas están protegidas por la Ley de Cupones para Alimentos de 1997 y la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral de 1998. Esta política cubre la elegibilidad para acceder a la prestación de servicios y al tratamiento en todos los programas, servicios y actividades. Se espera que todos los empleados apoyen los objetivos y las actividades programáticas relacionadas con la no discriminación en la prestación de servicios.

Las Leyes Federales de Protección de la Conciencia de los Proveedores de Atención Médica prohíben que los beneficiarios de cierta asistencia financiera federal discriminen a los proveedores de atención médica debido a la negación o disposición del proveedor a participar en procedimientos de esterilización o abortos contrarios o consistentes con las creencias religiosas o convicciones morales del proveedor. Esta protección se aplica tanto al empleo como a la prestación de servicios.

Para ayudarnos a cumplir con todas las normas, reglamentos y pautas de igualdad de oportunidades aplicables, he designado a la Krystal Ellis, (teléfono: 262 638 6359) como Coordinadora de Igualdad de Oportunidades. Se le anima a discutir cualquier problema de discriminación que perciba en el empleo o en la prestación de servicios con él/ella. La información sobre el proceso de resolución de quejas por discriminación está disponible para usted si la solicita.



Hope Otto
Directora de Servicios Humanos

2/10/2022

Fecha de firma

¹Excepciones: Bajo la Sección 702(a) del Título VII, 42 U.S.C. § 2000e-1(a), las organizaciones religiosas pueden dar preferencia laboral a miembros de su propia religión. La excepción se aplica solo a aquellas instituciones cuyo "propósito y carácter son principalmente religiosos".

Bajo el estatus de Preferencia Indígena, las Tribus de Wisconsin están exentas de cumplir con leyes específicas de derechos civiles laborales.